



**CONVOCATORIA DE PROYECTOS
DE EVALUACION *EX POST* DE IMPACTO
UNIVERSIDAD-EMPRESA-SOCIEDAD
(2026)**



PREÁMBULO

La Universidad del País Vasco (EHU), como establecen sus Estatutos, es una Institución cuya actividad se dirige a *“satisfacer las necesidades de la sociedad vasca, así como las derivadas de su historia y de sus transformaciones socioeconómicas, políticas y culturales”*.

Son fines de la EHU: *“a) La creación, crítica y transmisión del saber, contribuyendo al avance del conocimiento y al desarrollo social mediante la investigación y la transferencia de sus resultados a la sociedad,”* así como *b) La participación en el enriquecimiento del patrimonio intelectual, humanístico, cultural y científico de la sociedad vasca y en su desarrollo económico y bienestar social”*.

El *Plan del Sistema Universitario Vasco (2023-2026)* plantea las relaciones *Universidad + Empresa y Universidad + Sociedad* como *“fuerzas tractoras para canalizar los esfuerzos de las universidades en aras de la progresión y la transformación social de Euskadi, con el fin último de dar respuesta a las necesidades del País. Asimismo, plantea entre otras las siguientes acciones: Orientación de las actividades de la universidad relacionadas con el entorno empresarial (en especial con las PYME) hacia las prioridades estratégicas RIS3, Fortalecimiento de la relación Universidad + Empresa + Sociedad, (Apoyo a la obtención de recursos económicos a través de la firma de acuerdos con otras entidades externas a la universidad) y Reconocimiento e impulso del impacto social en el eje Universidad + Empresa”*.

La convocatoria de Proyectos de evaluación *ex post* de impacto Universidad-Empresa-Sociedad correspondiente al año 2026, tiene como finalidad investigar e impulsar la medición y visibilidad del impacto social generado a partir de la implementación -en ámbitos no académicos- del conocimiento producido por los grupos de investigación de la EHU.

A esta convocatoria se destinará un máximo de 100.000€, en base a la financiación asignada dentro del Contrato Programa de Universidad-Empresa, formalizado con el Gobierno Vasco, en la acción *“Fomentar la convocatoria de proyectos Universidad-Empresa-Sociedad y potenciar la realización de contratos de cooperación Universidad + Empresa, en especial con las PYME y en las prioridades RIS3”*.

De este modo, tras el visto bueno de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación (CIDI) y su presentación al Consejo de Gobierno, el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Cultura ha resuelto publicar la convocatoria de Proyectos de evaluación *ex post* de impacto Universidad-Empresa-Sociedad (2026).

Base 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y DE LOS PROYECTOS

La finalidad de la presente convocatoria de investigación es documentar cómo a partir de conocimiento generado anteriormente en la EHU se ha generado una contribución al bienestar de nuestra sociedad. Lo cual se alinea con el objetivo estratégico de impulsar la medición y visibilidad del impacto social generado a partir de la implementación -en ámbitos no académicos- del conocimiento producido por los grupos de investigación de la EHU. Para ello se plantea facilitar la dedicación de equipos y grupos de investigación a la evaluación *ex post* de la transferencia de conocimiento a la sociedad, así como favorecer la interacción entre éstos y su entorno socioeconómico para que identifiquen, de manera multidisciplinar y en equipos de mayor masa crítica, como ha contribuido la transferencia del conocimiento generado al bienestar de la sociedad.

Base 2. NATURALEZA DE LOS PROYECTOS

Los proyectos concedidos al amparo de esta convocatoria buscan:

1. Identificar la contribución al bienestar de una parte o del total de nuestra sociedad causado directamente o de manera trazable como resultado de la recopilación, creación y/o aplicación del conocimiento asociado a proyectos de investigación desarrollados por la EHU.

2. Dotar a los grupos de investigación de recursos para que puedan investigar y recoger evidencias del impacto social resultante del uso externo -en ámbitos no académicos- del conocimiento desarrollado por sus proyectos y/o publicaciones.
3. Involucrar a agentes externos a la universidad en el proceso de identificación de indicadores que capturen la contribución de la EHU al bienestar en nuestra sociedad, así como en la medición de ese impacto social resultante del conocimiento generado por la investigación desarrollada en la EHU.

Base 3. CONDICIONES GENERALES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán ser solicitantes de las ayudas previstas en esta convocatoria, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- i. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- ii. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- iii. Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a las leyes que así lo establezcan.
- iv. Quienes formen parte de equipos de investigación que realicen las actividades a las que se dirigen las ayudas previstas en la presente convocatoria y concurra alguna de las circunstancias anteriores en cualquiera de sus miembros.

Base 4. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

4.1. Los proyectos deberán estar orientados a la recogida de evidencias del impacto social resultante de la implementación del conocimiento asociado a investigaciones desarrolladas previamente en la EHU.

4.2. Las ayudas permitirán el desarrollo de investigaciones en los cinco campos del conocimiento de nuestra universidad: Ciencias, Ingeniería y Arquitectura, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, y Artes y Humanidades.

4.3. Es condición imprescindible que en el proyecto participen, al menos, un equipo de investigación universitario y una entidad económica o social externa a la esfera académica universitaria. Dicha entidad externa deberá tomar parte en la definición de a qué llamamos una contribución al bienestar de la sociedad por parte de la EHU, y/o en la recogida de evidencias de dicho impacto social, sin que sea necesario ninguna aportación económica por su parte.

La EHU valorará la oportunidad de colaborar con las entidades económicas o sociales, si sus valores éticos o el fin del proyecto entran en conflicto con los de la EHU.

4.4. No podrá solicitarse financiación para una recolección de evidencias de impacto social que esté ya realizada a fecha de publicación de esta convocatoria.

4.5. Los proyectos deben incluir:

- a) Una metodología clara para la medición del impacto social, según el contexto específico de la temática, su implementación y los resultados esperados.
- b) La propuesta ha de incluir los indicadores de impacto social que se considera utilizar, o en caso de no disponer aún de estos indicadores presentar la metodología que se utilizará para establecerlos.
- c) Un plan de recolección, recopilación y análisis de evidencias que incluya la participación directa de los agentes externos.
- d) Detalles de los entregables previstos, a finalización del proyecto, que puedan ser usados con el fin de impulsar una cultura de impacto en la EHU.

- e) En caso de ser relevante, una descripción de cómo se incorporará la perspectiva de género durante la recogida de datos y/o al propio desarrollo del proyecto.
- f) Un plan de gestión de datos, incluyendo la consideración de los aspectos éticos asociados al almacenamiento de datos en cumplimiento de la legislación vigente.

Base 5. CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS SOLICITANTES

5.1 Tipos de vinculación con la EHU. Podrán ser solicitantes de las ayudas previstas en la presente convocatoria Equipos de investigación compuestos por personal investigador que cumpla alguno de los siguientes requisitos de tipo de vinculación con la UPV/EHU:

- a. Personal funcionario o laboral vinculado a la EHU de forma permanente; personal contratado bajo la modalidad del artículo 23 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación y sus modificaciones (contrato de personal investigador distinguidos); personal contratado en la EHU del programa Ramón y Cajal; personal doctor adscrito de los centros mixtos EHU-CSIC; personal del programa Ikerbasque adscrito a la EHU; el profesorado adjunto o que lo haya sido anteriormente y esté acreditado para una plaza permanente y el profesorado ayudante doctor.
- b. Personal no permanente vinculado con la EHU mediante las modalidades contractuales contempladas en los artículos 21 (contratos predoctorales) y 22 (contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia y Tecnología) de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación y sus modificaciones; y el profesorado laboral interino o sustituto, en ambos casos doctor y con dedicación a tiempo completo. En el caso del personal investigador en formación predoctoral, la persona directora de su tesis doctoral deberá ser miembro del equipo solicitante del proyecto.
- c. Personal colaborador académico para la investigación, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa universitaria.

En el caso de personal con vinculación no permanente de cualquiera de los colectivos enumerados, el contrato o vinculación con la EHU deberá cubrir al menos el periodo de ejecución de la ayuda solicitada.

5.2. Condiciones de composición de los equipos de investigación.

- a. El equipo de investigación solicitante mínimo deberá estar compuesto por tres personas doctoras pertenecientes a los colectivos mencionados en el apartado 4.1.a.
- b. La persona investigadora principal que coordina la solicitud deberá pertenecer a los colectivos mencionados en el apartado 4.1.a, ser personal doctor y tener dedicación completa en la EHU o asimilada. La gestión administrativa del proyecto se llevará a cabo en la unidad organizativa (departamento, instituto o centro) a la que pertenezca la persona investigadora principal que tenga vinculación de empleo con la EHU.
- c. Los proyectos podrán contar con una persona co-investigadora principal que actuará como investigadora principal en caso de ausencia de la primera y que deberá cumplir también con los requisitos mencionados en el apartado 4.1.a.
- d. No podrá participar como miembro o IP de los equipos de proyectos aquel personal investigador que participe en un proyecto de investigación ya concedido de la Modalidad 5 (Proyectos para la medición de impacto social) de la Convocatoria de Ayudas a Proyectos de Investigación de la EHU del año 2025.

5.3. Participación simultánea en varias solicitudes. Ninguna de las personas del equipo investigador (incluido el IP) podrá participar, simultáneamente, en más de una solicitud de la presente convocatoria. La participación simultánea del personal investigador en dos o más proyectos conllevará la exclusión de ese personal de todos ellos.

5.4 Personal colaborador externo. Las solicitudes presentadas a esta convocatoria deberán incorporar al menos a una persona en representación de la entidad o agente externo que participe en el proyecto (base 4.2). Es recomendable que sea personal con titulación superior y con experiencia acreditada en la temática del proyecto.

Base 6. GASTOS ELEGIBLES

5.1. La ayuda solicitada podrá incluir:

- a. Ayudas a la contratación de personal investigador. Dichas contrataciones seguirán las normas correspondientes de la EHU para contratación de personal.
- b. Material fungible, siempre que sea debidamente justificado y necesario en las actividades del proyecto.
- c. Viajes y dietas que deban realizarse con motivo del desarrollo de las actividades del proyecto o la comunicación científica de los resultados del mismo en congresos científicos de relevancia. Las cantidades consignadas en este apartado, incluidas estancias cortas, hasta un máximo de cuatro semanas, deberán estar directamente relacionadas con la consecución de los objetivos del proyecto, debiendo estar debidamente justificadas y cuantificadas en la solicitud. Cuando el desarrollo del proyecto requiera trabajo de campo (encuestas, entrevistas, etc.), el coste de los desplazamientos deberá también ser consignado en el apartado de viajes y dietas. Igualmente serán elegibles los gastos de viaje derivados de la participación en congresos y el pago de cuotas de inscripción en los mismos. Este epígrafe de gastos solamente estará referido a las personas del equipo del proyecto que cumplen los requisitos establecidos en la base 5 y al personal perteneciente al agente que forma parte del equipo del proyecto.
- d. Otros gastos, siempre referidos a conceptos no contemplados en las partidas anteriores y debidamente justificados. Podrán incluirse los de cobertura de seguro para personal adscrito al proyecto sin cobertura de accidentes para trabajar en la EHU y la contratación de servicios externos.
Este epígrafe de gastos solamente estará referido a las personas del equipo del proyecto que cumplen los requisitos establecidos en la base 5 y al personal perteneciente al agente que forma parte del equipo del proyecto.

Base 6. DURACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

6.1. La duración de los proyectos será de uno o dos años.

6.2. La cantidad máxima asignada a esta convocatoria será de 100.000 euros. La cuantía máxima que podrá solicitar cada proyecto será de 20.000 euros.

Base 7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

7.1. Los criterios de evaluación para las solicitudes que se presenten en esta modalidad se detallan en la tabla siguiente:

CRITERIOS	PUNTOS
1. Relevancia e impacto social de la temática a evaluar. <ul style="list-style-type: none"> Integración del proyecto en alguna de las cuatro esferas principales de impacto social (-Personas, -Prosperidad, -Planeta, -Paz, justicia e identidad), así como alineamiento con los Objetivos de Desarrollo Sostenible específicos correspondientes, u otro marco aceptado de definición y búsqueda del bienestar colectivo, si así lo plantease la propuesta de proyecto. Identificación del stakeholder o grupos de interés externo al ámbito académico beneficiado por el conocimiento generado en la EHU. Impacto social que se espera identificar y/o evidenciar. 	20
2. Calidad y diseño científico-técnico de la propuesta. Metodología y plan de trabajo propuesto para la recolección de evidencias de impacto social. <ul style="list-style-type: none"> Grado de concreción y tipología de los indicadores de impacto social que se considera utilizar. Descripción de la metodología a utilizar para establecer estos indicadores en caso de no disponer aún de ellos, así como para la recogida de evidencias de impacto social. Entregables previstos. 	30
3. Composición y experiencia del equipo de trabajo: <ul style="list-style-type: none"> Currículo del equipo investigador. Evidencias previas de impacto social atribuible al grupo Adecuación del equipo investigador y el equipo de trabajo a los objetivos y metodología propuesta 	20
4. Viabilidad del proyecto e implicación de los agentes externos. <ul style="list-style-type: none"> Forma de organización que vertebra la comunicación y la reflexión compartida con el agente externo. Participación de los agentes externos en la definición de los indicadores de impacto social, así como en la recolección de evidencias de impacto social. 	30
VALORACIÓN GLOBAL	100

7.2. Adicionalmente, a las solicitudes que estén lideradas por mujeres investigadoras (independientemente de si hay una o dos personas IP) se añadirán dos puntos al resultado de la evaluación realizada.

7.3. Para obtener financiación es condición necesaria que la suma de la puntuación de los criterios 1, 2 y 4 sea superior a **50 puntos**.

Base 7. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

7.1. La solicitud deberá ser formulada por la persona IP del proyecto.

7.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Resolución de 11 de septiembre de 2024 del Secretario General de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, de publicación del Reglamento de funcionamiento y actuación por medios electrónicos de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, la solicitud

deberá presentarse dentro del plazo establecido a través de la sede electrónica de la UPV/EHU <https://egoitza.ehu.eus>. Para realizar el registro se deberá indicar en el campo "Solicita", la referencia "Convocatoria de Proyectos de evaluación ex post de impacto (2026)". Adicionalmente se indicará la unidad de destino: "Vicerrectorado de Investigación – Convocatorias de Investigación UPV/EHU (U02000256)".

Para realizar este trámite, se podrá utilizar cualquiera de los medios de identificación y firma recogidos en la sede electrónica, tales como BakQ, DNI electrónico o el certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre FNMT-CERES. Para acceder con el Certificado profesional en la nube de Izenpe a través de la opción "Certificados Digitales" es necesario tener instalada la tarjeta virtual para profesionales en la nube e iniciar sesión.

En todos aquellos documentos que requieran de una o varias firmas, estas deberán ser siempre electrónicas y estar avaladas por un certificado reconocido.

La solicitud **sólo** se entenderá presentada una vez se haya registrado electrónicamente toda la documentación requerida.

7.3. La solicitud deberá incorporar la siguiente documentación:

- Formulario de Solicitud
- Memoria de actividades
- Curriculum Vitae Abreviado (CVA) de la persona IP del proyecto según el formato del FECyT (<https://cvn.fecyt.es/editor/>). Extensión máxima 4 hojas.
- En el caso del personal no permanente incluido en el equipo investigador, declaración responsable de mantenimiento de la vinculación durante toda la vida del proyecto.

El formulario y la memoria se considerarán parte integrante de la solicitud y no podrán modificarse, salvo a petición del Vicerrectorado de Investigación en el trámite de subsanación.

Los modelos que deberán utilizarse estarán en la página web del Vicerrectorado de Investigación, así como en la página de la Dirección de Impacto Social <https://www.ehu.eus/eu/web/inpaktu-soziala/dirulaguntza>

7.4. El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará el día 05 de mayo de 2026 y finalizará el día 25 de mayo de 2026.

Base 8. ÓRGANOS DE GESTIÓN DE LAS AYUDAS

Corresponderá al Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Cultura, a través de la Dirección de Impacto Social, la realización de las tareas de gestión de las ayudas previstas de esta convocatoria.

Base 9. TRAMITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

9.1. Una vez finalizado el plazo para la presentación de las solicitudes, el Vicerrectorado de Investigación hará público el listado de las solicitudes que no han incluido todos los datos o requisitos, con expresión concreta de los que falten para su subsanación. Se abrirá un plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de publicación de dicha lista, para completar la documentación. Transcurrido este plazo, las solicitudes con deficiencias no subsanadas se entenderán desistidas.

9.2. La evaluación de las solicitudes se realizará en una única fase y se llevará a cabo por una Comisión de Valoración constituida "ad hoc". Esta Comisión estará integrada por miembros de la EHU que ocupan los puestos de Vicerrectora de Transferencia e Internacionalización o persona en quien delegue; Vicerrector de Investigación o persona en quien delegue; Dirección de Impacto Social y hasta dos personas más que se seleccionen desde esta Dirección.

9.3. Se concederá un máximo de 5 proyectos, a aquellas propuestas con la mayor puntuación de cada área general de conocimiento de la investigación cuyo impacto social se va a medir, siempre que cumplan con la base 7.3 y que se hayan presentado al menos un 10% de solicitudes en dichas áreas. En caso de no cumplirse dichos criterios, la comisión evaluadora podrá asignar más de un proyecto por área de conocimiento. Si los presupuestos solicitados son menores al máximo permitido en esta modalidad (20.000€), la Comisión de Valoración podrá valorar conceder financiación a proyectos adicionales, en base a la puntuación obtenida y hasta agotarse el crédito

9.4. En caso de no agotarse la financiación disponible (100.000€) entre los proyectos seleccionados, la Comisión de Valoración podrá valorar repartir la financiación restante entre los proyectos seleccionados de forma proporcional a las puntuaciones conseguidas.

9.5. La Comisión podrá requerir a las personas solicitantes cuantas aclaraciones entienda oportunas, a fin de garantizar la correcta valoración de las solicitudes presentadas.

Base 10. RESOLUCIÓN

10.1. El Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Cultura formulará la propuesta de resolución provisional, atendiendo a la puntuación obtenida conforme a los criterios de evaluación previstos en la presente convocatoria, adjudicándose las ayudas a aquellos proyectos que hubieran obtenido mejor valoración hasta el agotamiento del crédito presupuestario consignado.

Dicha propuesta de resolución se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación con indicación de la puntuación provisional obtenida por todas las personas solicitantes.

10.2. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha propuesta para manifestar su aceptación, su renuncia o exponer las alegaciones que estimen oportunas, siguiendo el mismo procedimiento utilizado para la presentación de solicitudes.

Para fundamentar las alegaciones, la persona IP podrá solicitar el informe de evaluación de su proyecto mediante correo electrónico dirigido a convocatoriasupvehu.dgi@ehu.eus.

10.3. Transcurrido el plazo indicado sin presentar alegaciones la propuesta de resolución provisional se considerará aceptada, y se entenderá al personal interesado decaído en su derecho a alegar.

La resolución definitiva del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Cultura sobre la concesión de estas ayudas se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación y se enviará una resolución individual a las personas solicitantes.

10.4. La citada resolución individual podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, contra la citada resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

Base 11. CONDICIONES DE LA DOTACIÓN DE LA AYUDA

11.1. Para la dotación de las ayudas adjudicadas, una vez que se haya publicado la resolución de la convocatoria, la persona IP del proyecto de investigación deberá firmar el documento de aceptación de las condiciones de financiación propuestas en la resolución de la convocatoria.

Base 12. SEGUIMIENTO

12.1. El Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Cultura organizará el procedimiento para el proceso de seguimiento de las solicitudes subvencionadas.

12.2. Las y los IPs de los grupos subvencionados deberán comprometerse a participar y colaborar en una serie de 3 reuniones con la Dirección de Impacto Social con el objetivo de contribuir al diseño de la estrategia de medición y visualización del impacto social de la EHU.

12.3. Informe final. Tras la finalización de las actividades, los resultados obtenidos deberán reseñarse en un informe final redactado en un formulario que se facilitará al efecto, firmado por la persona investigadora principal.

12.4. Para los gastos realizados de forma descentralizada, las facturas originales deberán archivar en el Departamento o Instituto al que pertenezca la persona IP del proyecto de investigación. Estas facturas estarán disponibles para cualquier comprobación que realice el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Cultura o el Servicio de Control Interno de la EHU o la Oficina de Control Económico del Gobierno Vasco o el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, debiendo aportarse la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas recibidas con cargo a esta convocatoria.

En ningún caso, se admitirán fotocopias por pérdida o extravío de los documentos originales.

12.5. Solamente podrán imputarse al proyecto los gastos que se produzcan dentro del plazo de ejecución de la ayuda.

Base 13. DIFUSIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS

13.1. En todo resultado obtenido de la investigación, ya sean publicaciones, patentes, prototipos o modelos de utilidad, así como en todo acto de difusión y explotación del conocimiento generado (ponencias, conferencias, congresos u otros eventos científicos en los que participen), se deberá incluir la afiliación institucional de la EHU y su identidad visual corporativa en los términos establecidos por la Universidad.

Base 14. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA

14.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objeto de ésta y, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, podrán dar lugar a la emisión de una resolución que modifique la resolución de concesión de la ayuda emitida en su día, en la que podrá establecerse la reducción o, en su caso, la retirada del presupuesto asignado al proyecto.

La resolución se dictará previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo, regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, a propuesta o previo informe de la Dirección de Impacto Social y se notificará de forma individual al o la IP del equipo de investigación.

14.2. A ese efecto se entenderá que son modificaciones en las condiciones de la concesión de la subvención las siguientes:

- a. La renuncia a la ejecución del proyecto de investigación por parte de la persona IP del mismo o el traslado de la persona IP del proyecto a otro organismo, distinto de la EHU o su traslado fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que haga peligrar la dirección del proyecto y el alcance de los objetivos previstos.
- b. La acumulación sobre un mismo proyecto de investigación de financiación procedente de otras fuentes o la presentación ante otros organismos, entes o centros públicos o privados, en demanda de financiación, de variantes del proyecto de investigación no justificadas suficientemente, sin que haya habido notificación previa al Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Cultura
- c. El incumplimiento grave total o parcial de las bases de esta convocatoria.

- d. La ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación en la solicitud.
- e. La realización de gastos no elegibles en las convocatorias que financian la actividad o su ejecución incumpliendo los procedimientos de contratación centralizada establecidos por la EHU.

Base 15. MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEL EQUIPO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

15.1. Toda modificación de la composición de los equipos presentados en la solicitud durante la vigencia del proyecto deberá ser justificada por razones científicas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud inicial. No se admitirán bajas del equipo, salvo causas de fuerza mayor, hasta transcurrido un año desde la fecha fin de presentación de la solicitud.

La solicitud se presentará a través del buzón convocatoriasupvehu.dgi@ehu.eus y será remitida a la vicerrectora de Relaciones Institucionales y Cultura, que adoptará la resolución de la misma.

Base 16. RESPONSABILIDAD LEGAL DE LOS RECEPTORES DE LAS AYUDAS

En todo lo no previsto por la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre otras, a las disposiciones relativas al reintegro de las ayudas, así como al régimen de infracciones y sanciones.

A los efectos anteriores, las previsiones referidas a órganos concretos de otras Administraciones contenidas en la Ley General de Subvenciones, se entenderán referidas al órgano universitario con competencias equivalentes o, en su caso, más próximas a aquél.

Base 17. PROTECCIÓN DE DATOS Y CRITERIOS ÉTICOS RESPECTO A LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

17.1. De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos del Parlamento Europeo y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria serán incluidos en un fichero cuya finalidad es gestionar la presente convocatoria de ayudas. El órgano responsable de este fichero es el Vicerrectorado de Investigación de la EHU. Los y las participantes en la convocatoria podrán ejercitar los derechos que esta normativa les reconoce.

17.2. Las actividades propuestas a ser desarrolladas mediante esta convocatoria en las que se utilicen seres humanos, y/o sus datos personales deben:

- a. Respetar los principios éticos establecidos y recogidos en las diferentes declaraciones (Belmont 1979, CIOMS 2002, Genoma Humano UNESCO 1997, Convenio de Oviedo 1999 y Declaración Tokio 2004).
- b. Cumplir la normativa vigente: Ley 14/2007 de Investigación Biomédica, RD1716/2011 de Biobancos, Ley 41/2002 de Autonomía del Paciente, y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo. Así como el Reglamento de la EHU de Protección de Datos de Carácter Personal.
- c. Acompañarse del previo y preceptivo Informe Favorable del Comité de Ética para las Investigaciones con Seres Humanos, sus datos y sus muestras (CEISH), tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.

19.5. Las actividades propuestas para su realización mediante esta convocatoria no podrán colaborar al desarrollo, el fomento y el impulso de las guerras, y en concreto no colaborarán directa o indirectamente con empresas dedicadas a la fabricación o comercialización de armas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao en plazo de dos meses desde la publicación de la misma. No obstante lo anterior, también se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Cultura en el plazo de un mes desde la publicación de la misma, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página web de Convocatorias.

Donostia, a 4 de mayo de 2026

Marian Iriarte
Harreman Instituzionalerako eta Kulturako errektoreordea
Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Cultura